

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2664

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL – DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE: EUCARIS NEIRA SOLIS
DEMANDADADO: FRANCIA ALEGRIA VDA DE ECHEVERRY Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00608-000

Allegada la contestación del curador Ad Litem de la parte demandada y las personas inciertas e indeterminadas, se procederá a fijar fecha para que tenga lugar la inspección judicial, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.

Por otro lado, observa el despacho que el presente proceso se encuentra próximo al vencimiento del término establecido en el art. 121 del C. G. del P. para proferir una decisión de fondo, es prudente y necesario prorrogar la competencia para seguir conociendo de este litigio por el término de seis (06) meses adicionales.

Lo anterior, encuentra justificación en la elevada cantidad de demandas y acciones de tutela presentadas por los usuarios del sistema que superan la capacidad de los operadores jurídicos para resolver oportunamente.

RESUELVE:

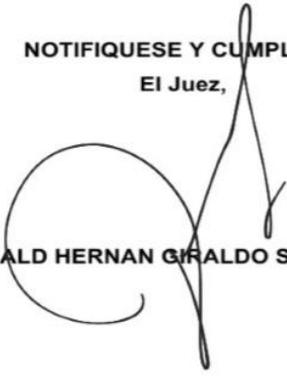
PRIMERO: AGRÉGUESE la contestación arribada por el curador Ad litem OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, en representación de la parte demandada y las personas inciertas e indeterminadas.

SEGUNDO: FÍJESE el día 06 del mes octubre del año 2023 a las 9:30 AM, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial con asistencia de perito al inmueble materia de la demanda, con el fin de constatar su ubicación, linderos, construcciones, mejoras, antigüedad, actos de posesión y demás circunstancias que interesen al proceso.

Para tal efecto se designa en calidad de perito a **RODOLFO RUIZ CAMARGO**, a quien por secretaría se le libraré comunicación, quien puede ser contactado en el número 310 822 9855.

TERCERO: ENTIÉNDASE PRORROGADO hasta por seis meses el término para resolver de fondo el presente proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 121 inciso 5° del C. G. del P., término que empezará a contar a partir del 1 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

